Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es Depósito Legal: AV-1-1958

Número 105 **Jueves, 2 de Junio de 2005**

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila . . . . . 1 y 2
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales . . . . . 2 y 3

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León . . . . . 3 a 8

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Excma. Diputación Provincial de Ávila 8

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila . . . . . 8 a 21
Diversos Ayuntamientos . . . . . 21 a 24
Mancomunidades 24

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.059/05

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a SHUANG LIN (I.D. 50005857), de nacionalidad CHINA, (Nº. expte. 050020050000580), la Resolución de EXPULSIÓN como responsable de la infracción prevista en el art. 53.a) de la LO 4/2000, modificada por la LO 8/2000, con prohibición de entrada al territorio español por un período de TRES AÑOS, prohibición de entrada que será extensiva por el expresado plazo a los territorios de Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Francia, Finlandia, Grecia, Holanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Portugal y Suecia, de conformidad con el art. 96 de Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de

manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, Paseo de la Estación, nº. 3.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional sexta del Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Subdelegación de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien, podrá interponer, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Ávila, Sala de lo contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículos 8.3. 14.1. 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ávila, 25 de mayo de 2005.

El Jefe de la Dependencia de Trabajo, *Enrique Rodríguez Bermejo.*

Número 1.982/05

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila

Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria

Se relacionan a continuación deudores cuyos débitos han sido declarados Créditos incobrables por resolución del Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila.

Examinados los expedientes relacionados, esta Subdirección Provincial ha resuelto aprobar como Créditos Incobrables, acorde con los art. 129-130 del RD.1415104, de 11 de junio (B.O.E. 25.06.2004), por causa y en fecha siguientes:

(IB - Insuficiencia de Bienes DD - Domicilio Desconocido)

DEUDOR	RÉGIMEN	NAF/CCC	CLAVE	F.RESOLUCION	PERIODO	IMPORTE
GARCIA RODRIGUEZ MARTIN	AGRARIO	050011411737	DD a	04/04/2005	1/01 A 10/02	1049,36
SANCHEZ MARTIN ISAIAS	AGRARIO	050011605838	IB	05/04/2005	10-12/01	239,87
BLAZQUEZ GALAN MIGUEL ANGEL	AGRARIO	050017027128	IB	26/04/2005	3-12/03	881,99
BLAZQUEZ CORTES VICENTE	AGRARIO	050019237718	IB	08/04/2005	09/2001	82,11
SAN SEGUNDO GUTIERREZ SANTIAGO	AUTONOMO	050016507873	IB	26/04/2005	3-8/2000	594,8
SAUGAR GORDO IVAN	AUTONOMO	051001378507	IB	19/04/2005	PERIODO E IMPORTE EN EXPTE R GRAL.	
IGLESIA TERUEL YOLANDA	AUTONOMO	051001420034	IB	26/04/2005	10/96A7/02	17439,71
JIMENEZ POSE FERNANDO	AUTONOMO	051003866454	IB	19/04/2005	05/02 A 06/03	3315,02
ESTEBAN ROMERO ESTEBAN	AUTONOMO	090033930504	IB	20/04/2005	01/00 A 07/01	1519,4
PEREZ RUIZ TOMAS	AUTONOMO	280220960940	IB	19/04/2005	03/95 A 06/00	15562,91
OSUNA RUIZ MARGARITA	AUTONOMO	280325227654	DD	26/04/2005	6-7/03	326,76
GARRO IGLESIAS GABRIEL	AUTONOMO	480065416859	IB	19/04/2005	06/94 A 11/00	11898,01
ORGANIZACIONES TAURINAS HERNANDO SA	ESP.TAURINOS	05100555040	IB	04/04/2005	8196A8/99	1055,11

DEUDOR	RÉGIMEN	NAF/CCC	CLAVE	F.RESOLUCION	PERIODO	IMPORTE
AMBUTIETAR S.A.	GENERAL	05002987335	IB	26/04/2005	12/00 A 03/02	40897,88
SAUGAR GORDO IVAN	GENERAL	05100725701	IB	19/04/2005	07/98 A 07/00	18392,25
BORDADOS RACHEL SL	GENERAL	05100813708	IB	01/04/2005	2-9/03	4503,39
BLACK & WHITE PEOPLE, S L.	GENERAL	05101033774	DD	01,04/2005	11/02 A 02/03	3268,75
MODA AVILA, S.L.	GENERAL	05101061864	DD	01/04/2005	02-04/02	130,11
GEOLOGIA Y AMBIENTE, S.L.	GENERAL	28136150608	DD	01/04/2005	09/01 A 07/02	7444,43
GONZALEZ GONZALEZ MOISES	R. DIVERSOS	050008392714	IB	26/04/2005	11102A4/03	1962,66

Se advierte que, de acuerdo con la normativa en vigor, si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de diez días ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ávila, se entenderá cu id o el trámite de comunicación de cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Ávila, a 13/05/2005

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez.*

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.791/05

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo

ACTUALIZACIÓN DE LA TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2.004 Y APROBACIÓN DE LA TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2.005 DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE REMATANTES Y ASERRADORES DE MADERA DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Visto el Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Rematantes y aserradores de madera de la provincia de Ávila (0500115), que fue suscrito el día 15 de abril de 2.005, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y en la Orden del 12 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Industria. Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. de 2409-97, nº 183).

Esta Oficina Territorial de Trabajo ACUERDA:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Ávila, 29 de abril de 2.005

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo *Francisco-Javier Muñoz Retuerce*

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE REMATANTES Y ASERRADORES DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Representación Empresarial
Alvaro Manso Arribas
Anastasio Luis Martín
Antolín Martín Gómez
Antonio Almohalla

Representación Sindical
U.G.T. - José Luis Jiménez Gonzaga
CC.OO.- Santiago Jiménez Gómez

En la ciudad de Ávila, siendo las 12:00 horas del día 15 de abril de 2.005, se reúnen en la Sede de la Confederación Abulense de Empresarios los señores arriba relacionados, todos ellos miembros de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para la Actividad de Rematantes y Aserradores de la Provincia de Ávila para tratar el Orden del Día que a continuación se expresa:

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- Actualización de las tablas salariales una vez conocido el IPC del año 2.004.

SEGUNDO.- Establecimiento de las tablas salariales que han de regir durante el año 2.005.

PRIMERO.- Actualización de las tablas salariales una vez conocido el IPC del año 2.004.

Según lo establecido en el artículo 10 del actual Convenio Colectivo de Trabajo Para la Actividad de Rematantes y Aserradores de la Provincia de Ávila "En el caso de que el IPC real a 31 de diciembre de cada año, fuese superior al IPC previsto por el Gobierno para dicho periodo, el exceso si lo hubiere, se abonará en una sola paga en el mes de febrero del año siguiente".

Habiendo comunicado el INE, que el IPC correspondiente a 2.004 ha sido el 3,2%, se procede actualizar la tabla salarial. De resultas de lo anterior, la tabla salarial queda tal y como se refleja a continuación.

	Euros /Día 2.004	Euros/Día 2.004 Revisado	Euros/Año 2.004	Euros/Año 2.004 Revisado
A) PERSONAL OBRERO				
Encargado	**24,51 €**	**24,80 €**	**10.416,75 €**	**10.540,00 €**
Encargado de Sección	**24,04 €**	**24,32 €**	**10.217,00 €**	**10.336,00 €**
Aserrador de 1ª	**23,73 €**	**24,01 €**	**10.085,25 €**	**10.204,25 €**
Aserrador de 2ª	**22,97 €**	**23,24 €**	**9.762,25 €**	**9.877,00 €**
Afilador	**22,97 €**	**23,24 €**	**9.762,25 €**	**9.877,00 €**
Canteadora	**22,61 €**	**22,87 €**	**9.609,25 €**	**9.719,75 €**
Ayudante de Afilador	**22,22 €**	**22,48 €**	**9.443,50 €**	**9.554,00 €**
Ayudante de Aserrador	**22,22 €**	**22,48 €**	**9.443,50 €**	**9.554,00 €**
Aserrador Sierra Circular	**22,07 €**	**22,33 €**	**9.379,75 €**	**9.490,25 €**
Conductor con manejo de grua y motosierra	**24,19 €**	**24,48 €**	**10.280,75 €**	**10.404,00 €**
Tractoristas	**22,52 €**	**22,78 €**	**9.571,00 €**	**9.681,50 €**
Motoserristas	**22,52 €**	**22,78 €**	**9.571,00 €**	**9.681,50 €**
Peón Especializado	**21,72 €**	**21,98 €**	**9.231,00 €**	**9.341,50 €**
Peladora	**21,72 €**	**21,98 €**	**9.231,00 €**	**9.341,50 €**
Peón	**21,43 €**	**21,68 €**	**9.107,75 €**	**9.214,00 €**
B) PERSONAL ADMINISTRATIVO				
Oficial de 1ª	**24,51 €**	**24,80 €**	**10.416,75 €**	**10.540,00 €**
Oficial de 2ª	**23,59 €**	**23,86 €**	**10.025,75 €**	**10.140,50 €**
Aspirante	**21,26 €**	**21,51 €**	**9.035,50 €**	**9.141,75 €**

SEGUNDO.- Establecimiento de las tablas salariales que han de regir durante el año 2.005.

Una vez revisadas la tablas salariales, el artículo 10 del vigente Convenio establece: "Las Condiciones económicas pactadas para el año 2.004 serán el resultado de incrementar las tablas vigentes en 2.004 con el IPC previsto por el Gobierno para el año 2.005 más 1 punto".

De resultas de lo anterior, la tabla salarial queda tal y como se refleja a continuación.

SALARIO AÑO 2.005

	Euros /Día 2.005	Euros/Año 2.005
A) PERSONAL OBRERO		
Encargado	**25,54 €**	**10.854,50 €**
Encargado de Sección	**25,05 €**	**10.646,25 €**
Aserrador de 1ª	**24,73 €**	**10.510,25 €**
Aserrador de 2ª	**23,94 €**	**10.174,50 €**
Afilador	**23,94 €**	**10.174,50 €**
Canteadora	**23,56 €**	**10.013,00 €**
Ayudante de Afilador	**23,15 €**	**9.838,75 €**
Ayudante de Aserrador	**23,15 €**	**9.838,75 €**
Aserrador Sierra Circular	**23,00 €**	**9.775,00 €**
Conductor con manejo de grua y motosierra	**25,21 €**	**10.714,25 €**
Tractoristas	**23,46 €**	**9.970,50 €**
Motoserristas	**23,46 €**	**9.970,50 €**
Peón Especializado	**22,64 €**	**9.622,00 €**
Peladora	**22,64 €**	**9.622,00 €**
Peón	**22,33 €**	**9.490,25 €**
B) PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Oficial de 1ª	**25,54 €**	**10.854,50 €**
Oficial de 2ª	**24,58 €**	**10.446,50 €**
Aspirante	**22,16 €**	**9.418,00 €**

Por último se acuerda que el importe de las dietas para el año 2.005, será el que se indica seguidamente:

- Media dieta: 8,78 €
- Dieta completa: 24,12 €.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la presente reunión, a las 14 horas del día expresado en el encabezamiento con los acuerdos, expresados en el presente acta.

Número 1.997/05

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPTE. Nº: AT 5069-E.

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica y en el Capítulo V del R. D. 1955/2000; de 1 de diciembre, que regula, entre otros aspectos, la declaración en concreto de la utilidad pública de estas instalaciones, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones cuyas características se citan:

Expediente nº: AT: 5069-E.

Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

Emplazamiento: C/ Tenería. Piedralaves.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a nuevo bloque de viviendas.

Características: Línea subterránea a 15 kV con origen en el apoyo 91901 de la línea Piedralaves y final en el centro de transformación proyectado. Conductor. HEPRZI, 3(1x150) Al. Longitud: 17 m. Centro de transformación bajo envolvente reducida de hormigón. Potencia: 250 kVA Tensiones: 15.000-230/400 V. Protecciones: fusibles XS y autoválvulas en apoyo anterior.

Presupuesto: 10.674,61 Euros

Se solicita: Autorización Administrativa y declaración en concreto de utilidad pública.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 20 de mayo de 2005

P. D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro.*

Número 1.879/05

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Dña. Rosa María Martínez Ramírez, con domicilio en Pº del Pintor Rosales, 56 -4º dcha. - 28008 Madrid, ha solicitado la constitución de un coto privado de caza menor, con aprovechamiento secundario de caza mayor, cuyas características son las siguientes:

Denominación del coto: "La Tocona".

Localización: Término Municipal de Casas del Puerto.

Descripción: Tiene una superficie de 384 has. y linda: al Norte, con terrenos comunales de Casas del Puerto; al Este, con La Serrota; al Sur, con el término municipal de Navacepedilla de Corneja y con fincas particulares; y al Oeste, con terrenos comunales de Casas del Puerto.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en el Servicio Territorial de Medio Ambiente en Ávila, durante el plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, a 10 de mayo de 2005.

El Jefe del Servicio Territorial, *Juan Manuel Pardo Ontoria.*

Número 1.996/05

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPTE. Nº: AT: 5066-E.

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica y en el Capítulo V del R. D. 1955/2000; de 1 de diciembre, que regula, entre otros aspectos, la declaración en concreto de la utilidad pública de estas instalaciones, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones cuyas características se citan:

Expediente Nº: AT: 5066-E.

Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

Emplazamiento: Junto A LA Ctra. N-403, PK. 106,50. El Barraco (Ávila).

Finalidad: Mejora en la maniobrabilidad de la red de media tensión.

Características: Instalación de un organismo de corte y reposición (OCR) en el apoyo 9081 de la línea "Barraco-5". Se sustituirá el apoyo 9081 y se modifican los dos vanos contiguos al mismo.

Presupuesto: 12.330,87 Euros.

Se solicita: Autorización Administrativa y declaración en concreto de utilidad pública.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 20 de mayo de 2005

P. D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro.*

Número 1.995/05

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPTE. Nº: AT 5067-E.

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica y en el Capítulo V del R. D. 1955/2000; de 1 de diciembre, que regula, entre otros aspectos, la declaración en concreto de la utilidad pública de estas instalaciones, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones cuyas características se citan:

Expediente nº: AT: 5067-E.

Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

Emplazamiento: Polígono Industrial de Vicolozano.

Finalidad: Construir una nueva línea eléctrica que alimentará a la futura subestación del P.I. de Vicolozano.

Características: Línea eléctrica subterránea, diseñada para la tensión de 45 kV, si bien en principio trabajará a 15 kV, con origen en el apoyo 51 T 170 existente y final en empalme seco con línea existente. Conductor: HEPRZI, 26/45 kV, 3(1x150) Al. Longitud: 660 m.

Presupuesto: 93.417,33 Euros.

Se solicita: Autorización Administrativa y declaración en concreto de utilidad pública.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 20 de mayo de 2005.

P. D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro.*

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.085/05

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, considerando que concurren las circunstancias previstas en el mencionado artículo 61, se hace una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde el interesado podrá comparecer en el plazo establecido al efecto, para conocimiento del contenido íntegro del citado acto y constancia de tal conocimiento.

Expediente núm.: 11/2001.

Procedimiento: Administrativo Sancionador incoado por la Excma. Diputación Provincial de Ávila por presuntas infracciones tipificadas en el artículo 23.3.a) de la Ley 2/1990, de 16 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León (B.O.E. 96/1990, de 21-04-1990, pág. 10810).

Interesado: Casimiro Pérez Muñoz, figurando como desconocido, según el Servicio de Correos y Telégrafos, en el domicilio sito en Arenas de San Pedro, calle Ramón y Cajal nº 4.

Acto a notificar: Pliego de Cargos de 4/5/2005.

El correspondiente expediente obra en la Excma. Diputación Provincial de Ávila, Plaza Corral de las Campanas, s/n, ante la cual le asiste al interesado, en virtud de lo establecido en el artículo 9 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el cual se regula el Reglamento que establece el Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia; Escrito dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, Plaza Corral de las Campanas, s/n, C.P. 05001, Ávila, haciendo referencia en el mismo al número de expediente y procedimiento administrativo sancionador incoado por presuntas infracciones tipificadas en Ley de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se seguirán los trámites pertinentes conforme se establece en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el cual se regula el Reglamento que establece el Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Ávila, treinta de mayo de dos mil cinco.

El Instructor, *Ángel Luis Alonso Muñoz.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.001/05

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

VIII CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A SUBVENCIONAR LA RESTAURACIÓN DE EDIFICIOS DEL MUNICIPIO:

A- ÁMBITO DEL CONJUNTO HISTÓRICO ARTÍSTICO, ENTORNO DE B.I.C. Y EDIFICIOS

CATALOGADOS:

- RESTAURACIÓN DE FACHADAS Y CUBIERTAS.
- RETIRADA DEL CABLEADO E INSTALACIONES DE FACHADA
- ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.

B - RESTO DE EDIFICIOS:

- RESTAURACIÓN DE FACHADAS Y CUBIERTAS.

- ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.

"El Patrimonio Histórico Español es una riqueza colectiva que contiene las expresiones más dignas de aprecio en la aportación histórica de /os españoles a la cultura universal. Su valor /o proporciona la estima que, como elemento de identidad cultural, merece a la sensibilidad de los ciudadanos. Porque los bienes que lo integran se han convertido en patrimoniales debido exclusivamente a /a acción social que cumplen, directamente derivada del aprecio con que los ciudadanos /os han ido revalorizando". Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español - Preámbulo. (BOE de 29 de junio de 1985)

Los edificios emplazados dentro del Conjunto Histórico de una Ciudad conforman un Patrimonio que requiere una especial protección en orden a salvaguardar el paisaje urbanístico de la Ciudad y a preservar el legado histórico, cultural y artístico, que se ha heredado y es imprescindible para el entendimiento de su identidad.

En la Historia encontramos múltiples acontecimientos culturales, políticos y sociales que han determinado las distintas sociedades humanas desde la antigüedad hasta nuestros días. La historia la vemos en el diseño, en el ambiente en que se ha desarrollado formado por los edificios, las ciudades y el territorio.

La belleza de una ciudad no es tanto obra de sus monumentos singulares como del cuidado que los vecinos dedican a su entorno. Una ciudad que descuida su imagen es una ciudad que se respeta poco a sí misma; el abandono y posterior deterioro de los inmuebles, las intervenciones inadecuadas, ciertos rótulos publicitarios, el uso de materiales y colores impropios, contribuyen a restarle la solera que aún conserva. Los propios ciudadanos muestran su desagrado con esta imagen que ofrece su ciudad pero olvidan que la ciudad es un patrimonio colectivo que se construye mediante acciones individuales.

FACHADAS Y CUBIERTAS

Las fachadas de los edificios son percibidas por sus propietarios como algo ajeno, que "ni siquiera ven" cuyo cuidado no les corresponde. Asombra entrar en edificios cuya fachada ofrece un aspecto lamentable y comprobar como en su interior alberga viviendas de gran calidad, decoración esmerada y un alto grado de conservación y mantenimiento. Esto es debido a que muchos propietarios no identifican las fachadas como un elemento del edificio cuya conservación les corresponde, les identifica y cataloga; siendo esta percepción mayor cuando el edificio pertenece a varios propietarios.

La buena imagen de una ciudad se puede valorar por el estado de las fachadas de sus edificios, cuidar de ellas no es una frivolidad sino una necesidad. La ausencia de un mantenimiento continuado de los edificios provoca la degradación de los mismos. No reparar el revestimiento de las fachadas, no reponer los cristales rotos o dejar las ventanas abiertas durante largos periodos; no reparar o sustituir las bajantes con fugas o con tramos inexistentes; no limpiar periódicamente los canalones; huecos en cubiertas que facilitan la penetración de agua, palomas, etcétera, provoca daños que llegan a producir la ruina de los inmuebles.

CABLEADO E INSTALACIONES

Las fachadas han servido sistemáticamente de soporte de conducciones, mangueras, interruptores de control de potencia,... Las huellas de las innumerables instalaciones que se han ido colocando en la fachada de forma lamentable, el desprecio con el que se han ido ejecutando, sin el más mínimo control por parte de las empresas suministradoras, los elementos metálicos inservibles, los orificios provocados por instalaciones existentes o ya retiradas, contribuyen de forma decisiva al mal estado de las fachadas originando lesiones de carácter físico y estético.

Es necesario limpiar las fachadas de mangueras, cajas de protección, aparatos de aire acondicionado, tuberías de gas, alarmas,... y cuantos elementos perjudican gravemente la estética y composición de las fachadas.

ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.

En la Constitución Española se establece como un objetivo prioritario de la actividad de los Poderes Públicos el de mejorar la calidad de vida de la población, especialmente de las personas con algún tipo de discapacidad o de limitación, como una manifestación del principio de igualdad en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de las obligaciones.

La presente Convocatoria tiene como fin impulsar la rehabilitación de los edificios del Municipio. Considerando que en la ciudad existen muchos edificios de viviendas que no disponen de ascensor y que es importante, cuando se acomete la rehabilitación de estos edificios, facilitar la permanencia de la población en las viviendas que actualmente ocupan, se considera un objetivo necesario el fomentar la accesibilidad a las mismas.

INCENTIVOS

Conscientes del mal estado de conservación del Patrimonio residencial, de los factores que intervienen en su deterioro y de lo costoso de su mantenimiento y restitución, la Administración Local promueve una serie de ayudas o incentivos destinados a los fines descritos y, para ello, se convoca para el ejercicio de 2.005 las subvenciones correspondientes. Se pretende con ello favorecer la conservación, potenciando las obras de mantenimiento y mejora y facilitar mecanismos que compensen el mayor coste de las obras de rehabilitación.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en la L38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normas reglamentarias y concurrentes, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, el día 24 de marzo de 2005, se convoca el VIII CONCURSO público para la concesión de ayudas destinadas a subvencionar LA RESTAURACIÓN DE FACHADAS Y CUBIERTAS, DE EDIFICIOS DEL MUNICIPIO DE ÁVILA, LA RETIRADA DEL CABLEADO E INSTALACIONES DE SUS FACHADAS y LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- OBJETO:

Las presentes Bases tienen por objeto regular las normas que han de regir la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas económicas destinadas a subvencionar LA RESTAURACIÓN DE FACHADAS Y CUBIERTAS, DE EDIFICIOS DEL MUNICIPIO DE ÁVILA, LA RETIRADA DEL CABLEADO E INSTALACIONES DE SUS FACHADAS Y LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, con cargo a la consignación presupuestaria correspondiente para el ejercicio de 2.005.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS:

Podrán acceder a la totalidad de las ayudas, establecidas en la presente convocatoria, los propietarios o inquilinos, debidamente autorizados, de edificios incluidos en el Catálogo de Inmuebles protegidos o ubicados dentro del perímetro del Conjunto Histórico Artístico o en entornos de edificios declarados Bienes de Interés Cultural (B.I.C.) de la Ciudad de Ávila; los de edificios situados en el resto del municipio podrán acceder a ayudas específicas para la eliminación de barreras arquitectónicas y restauración de fachadas y cubiertas. En cualquier caso deberán estar comprendidos en algunos de los siguientes casos:

a) Las personas físicas, individualmente o agrupadas.

b) Las comunidades de propietarios.

c) Las entidades jurídicas sin ánimo de lucro.

d) Otras entidades, únicamente para edificios o locales de uso propio, quedando excluidas de la convocatoria las Administraciones Públicas salvo convenio expreso.

e) Promotores de Rehabilitación de viviendas en el Conjunto Histórico Artístico

TERCERA.- ACTUACIONES PROTEGIBLES:

3.1. - TIPO DE OBRA:

A- Edificios incluidos en el Catálogo de Inmuebles protegidos, o ubicados dentro del perímetro del Conjunto Histórico Artístico, o en entornos de edificios declarados Bienes de Interés Cultural (B.I.C.), de la Ciudad de Ávila:

A.1- Restauración de fachada. (Reparación o sustitución de revestimientos, balcones, carpinterías,...)

- Obras subvencionables: (Fachadas visibles desde el exterior)

- Restauración total de las fachadas cuando no se produzca la demolición del resto de la edificación.

- Restauración total de medianeras cuando no se produzca la demolición del resto de la edificación y sean visibles desde la vía pública.

- Restauración total de las fachadas con elementos de especial interés o de edificios incluidos en el catálogo con cualquier grado de protección, cuando deba mantenerse la misma, con independencia de que se produzca la demolición del resto de los elementos del edificio (vaciado interior).

- Obras no subvencionables:

Reconstrucción total de la fachada, es decir, fachada de nueva construcción aún manteniendo la totalidad o parte del resto de la edificación.

Restauraciones parciales de tramos de fachadas, salvo que se trate de fachadas de grandes dimensiones y con tramos claramente diferenciados.

Restauración de medianerías cuando se produzca la demolición del resto de la edificación o no sean visibles desde la calle.

Sustitución de carpinterías u otros elementos cuando no estén justificados o adopten soluciones de inferior calidad.

Restauración de fachadas o elementos de las mismas de reciente construcción (15 AÑOS)

A.2- Eliminación del Cableado e instalaciones.

- Obras subvencionables:

Canalización frente a las fachadas, instalaciones eléctricas, telefónicas y similares.

Modificación de las instalaciones, eléctricas, telefónicas y similares, propias del edificio necesarias para eliminar el cableado y otros elementos de las instalaciones de fachada: (Centralización contadores, apertura rozas, pinturas, instalaciones,...)

Eliminación de elementos en fachada: (Empotramiento de cajas, contadores, tubos,...)

- Obras no subvencionables:

- Modificación de la instalación propia del edificio, en obra de nueva planta (aún manteniendo la fachada) salvo que sea conveniente intervenir en propiedades colindantes, o en casos excepcionales, en cuyo caso se subvencionará únicamente la obra adicional impuesta.

Las obras propuestas incluirán la restauración de la fachada conforme a los criterios indicados en el punto anterior.

A.3- Restauración de cubierta.

- Obras subvencionables:

- Restauración de elementos de la cubierta deteriorados.

- Reconstrucción de la cubierta en aquellos casos en los que el deterioro de la cubierta es tan elevado que se requiere la sustitución de la misma, sin modificar el resto de la edificación, ni demoler ningún otro elemento, o cuando el coste de la reparación y la calidad de la misma aconsejen su sustitución (deberá contar con Informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales).

- Obras necesarias para la instalación de sistemas de energías renovables integrados en cubierta.

- Obras no subvencionables:

Cubierta sobre obra de nueva planta (aún manteniendo la fachada) Cubierta en edificio de construcción reciente (525 años)

A.4- Eliminación de Barreras Arquitectónicas

- Obras subvencionables:

INSTALACIÓN DE ASCENSOR siempre que con ello se logre la supresión total de barreras arquitectónicas para personas de movilidad reducida, al transformar el espacio en adaptado o, como mínimo en practicable, conforme a lo establecido en la Ley 3/1998, de 24 de junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras.

- Obras no subvencionables:

INSTALACIÓN DE ASCENSOR cuando con ello no se logre la supresión total de barreras arquitectónicas para personas de movilidad reducida, al no conseguir transformar el espacio en adaptado o, como mínimo en practicable, conforme a lo establecido en la Ley 3/1998, de 24 de junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras

Instalación de ascensor en edificio de construcción reciente (525 años, exceptuando los edificios de vivienda, con antigüedad mínima de 10 años, ocupadas por personas con díscapacidad o movilidad reducida, con reconocimiento de grado de minusvalía superior o igual al 33%, determinada por el organismo competente en materia de servicios sociales)”

B- Resto de EDIFICIOS DEL MUNICIPIO DE ÁVILA:

B.1- Restauración de fachadas: (Idem A.1.). (Antigüedad mínima: 25 años)

B.2.- Restauración de cubiertas: (Idem A.2.). (Antigüedad mínima 25 años)

B.3.- Supresión de Barreras Arquitectónicas. (Antigüedad mínima: 25 años o edificios de vivienda, de antigüedad superior a 10 años, ocupadas por personas con discapacidad o movilidad reducida, con reconocimiento de grado de minusvalía superior o igual al 33%, determinada por el organismo competente en materia de servicios sociales)

3.2. TIPO DE INMUEBLES.

3.2.1. ANTIGÜEDAD

En cualquier caso únicamente serán subvencíonables aquellas actuaciones que se realicen en edificios de antigüedad superior a:

- 10 años, en edificios de vivienda, ocupadas por personas con discapacidad o movilidad reducida, con reconocimiento de grado de minusvalía superior o igual al 33%, determinada por el organismo competente en materia de servicios sociales, en las actuaciones destinadas a supresión de barreras arquitectónicas

- 15 AÑOS, en Edificios incluidos en el Catálogo de Inmuebles protegidos, o ubicados dentro del perímetro del Conjunto Histórico Artístico, o en entornos de edificios declarados Bienes de Interés Cultural (B.I.C.), de la Ciudad de Ávila.

- 25 AÑOS en el resto de edificios.

Y, en los de mayor antigüedad, únicamente cuando se realicen sobre elementos que no hayan sido objeto de restauración integral en el mismo periodo de tiempo.

3.2.2. ACTUACIONES PRIORITARIAS

Tendrán prioridad las actuaciones realizadas en los siguientes edificios:

- Edificios incluidos en el Catálogo de Inmuebles protegidos del P.E.P.C.H.A.

- Aquellos cuyo estado de deterioro o condiciones de seguridad los haga inhabitables.

- Inmuebles ubicados:

- Dentro del Recinto Amurallado.

- En el interior del perímetro de la Declaración de Conjunto Histórico Artístico.

- En el entorno afectado por Declaración de B.I.C.

- En tramos de calle en los que se acometan diversas obras de restauración (o completen tramos restaurados recientemente).

- Edificios con una antigüedad superior a 40 años.

- Destinados mayoritariamente a vivienda.

Y las actuaciones destinadas a la Supresión de barreras arquitectónicas

Se excluyen expresamente los edificios que hubieran sido declarados como Bienes de Interés Cultural de forma individualizada o respecto de los cuales se hubiera incoado expediente de declaración, así como, los que sean utilizados por otras Administraciones públicas en el porcentaje ocupado por las mismas, salvo convenio expreso aprobado por la Junta de Gobierno Local Municipal.

CUARTA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS. COMPATIBILIDAD:

4.1. En un mismo edificio podrán acometerse una, dos o más actuaciones de las indicadas en la base Tercera y obtener para cada actuación una ayuda diferente; cuya suma constituirá la subvención total concedida al beneficiario.

4.2.- Estas subvenciones son compatibles con otras formas de ayuda que el beneficiario pueda obtener de cualquier Administración o de entidades públicas o privadas, sin que en ningún caso la suma de las subvenciones percibidas pueda superar el 75% del coste total de la obra subvencionada.

4.3. - El beneficiario de estas subvenciones deberá sufragar la financiación del resto del importe de la obra no cubierto por la misma.

4.4. CUANTÍAS MÁXIMAS:

A.- En edificios incluidos en el Catálogo de Inmuebles protegidos o ubicados dentro del perímetro del Conjunto Histórico Artístico o en entornos de edificios declarados Bienes de Interés Cultural (B.I.C.) de la Ciudad de Ávila, las cuantías máximas por actuación serán las siguientes:

A.1.- Rf- Restauración de fachada y medianeras vistas: (deberá incluirse obligatoriamente las actuaciones indicadas en el punto A.2.)

- Pintura de fachada y medianerías vistas: ≤ 30% P.S.
- Revestimiento de revoco: ≤ 50% P.S.
- Restauración de medianeras: ≤ 50% P.S.
- Restauración de carpintería o cerrajería: ≤ 50% P.S.
- Sustitución de carpintería: ≤ 30% P.S.
- Limpieza y rejuntado de fachadas sin revestir ≤ 50% P.S.

A.2.- EC- Eliminación del Cableado e instalaciones de fachadas restauradas:

- Canalización subterránea frente a fachada: ≤ 100% P.S.

- Modificación de instalación particular del edificio (instalación interior, empotrar cajas, centralizar contadores,...): ≤ 90% P.S.

En aquellas obras que únicamente mantengan la fachada, vaciando el resto del edificio, la subvención para la canalización subterránea frente a fachada será <_ 50% P.S., no siendo subvencionable la modificación de las instalaciones interiores, salvo que sea conveniente intervenir en propiedades colindantes o existan razones excepcionales, en cuyo caso se subvencionará únicamente la obra adicional impuesta.

A.3- RC - Restauración de cubierta: ≤ 50% P.S., y 6.010,12 Euros.

A.4.- SBA- Instalación de ascensor ≤ 30% P.S. y 12.000 €

B- Resto de EDIFICIOS DEL MUNICIPIO DE ÁVILA:

B.1.- Rf- Restauración de fachada y medianeras vistas:

- Pintura de fachada y medianerías vistas: ≤ 30% P.S.
- Revestimiento de revoco: ≤ 50% P.S.
- Restauración de medianeras: ≤ 50% P.S.
- Restauración de carpintería o cerrajería: ≤50% P.S.
- Sustitución de carpintería: ≤ 30% P.S.
- Limpieza y rejuntado de fachadas sin revestir ≤ 50% P.S.

B.2- Restauración de Cubiertas: ≤ 50% P.S., y 6.010,12 Euros.

B.3.- SBA- Instalación de ascensor: ≤ 30% P.S. y 12.000 euros P.S.= Presupuesto subvencionable aprobado por los Servicios Técnicos Municipales Las cuantías máximas indicadas podrán superarse en casos urgentes o excepcionales.

QUINTA.- REQUISITOS:

Las solicitudes de las ayudas previstas en esta convocatoria deberán cumplir todos los requisitos siguientes:

5.1.- Cumplir la totalidad de las determinaciones establecidas en las presentes bases y las determinaciones del Planeamiento vigente. Quedan excluidos los edificios declarados fuera de ordenación (salvo casos excepcionales por razón de interés social, en cuyo caso la aprobación deberá realizarse de manera unitaria mediante resolución específica).

5.2.- Las obras subvencionables serán las indicadas en la base cuarta que comprendan actuaciones completas. Quedan excluidas las obras de nueva construcción o las que se realicen sobre elementos construidos o restaurados en los últimos 15 o 25 años conforme a dicha base.

5.3.- Los inmuebles afectados deberán destinarse a un uso permitido por el planeamiento. El solicitante deberá comprometerse mediante declaración jurada a destinarlo a vivienda o cualquier uso permitido por el planteamiento una vez terminadas las obras.

5.4.- No haber comenzado las obras, objeto de ayuda, en la fecha de presentación de la solicitud. Se exceptuará de este requisito las actuaciones que hayan solicitado subvención con anterioridad a la presente Convocatoria siempre que hayan comunicado previamente el inicio de las obras y haya sido posible el seguimiento de las mismas por los Servicios Técnicos Municipales. En casos excepcionales, podrán incluirse otras actuaciones ya comenzadas que, no habiendo finalizado las obras objeto de ayuda en la fecha de la convocatoria, se consideren de especial interés. En ambos casos es necesario que las actuaciones estén suficientemente documentadas.

5.5.- Las obras propuestas deberán incluir, en su caso, la eliminación del cableado de las fachadas a restaurar y la eliminación o adecuación de cualquier elemento contrario a las condiciones estéticas particulares establecidas para el ámbito del Conjunto Histórico (ANEXO V) o las condiciones estéticas establecidas en el P.G.O.U., en el resto. El paso de cables que pertenezcan a las redes de electricidad, telefonía o similares, así como, las acometidas al edificio, deberá realizarse por conducto subterráneo; la obra civil necesaria: apertura y tapado de zanjas, conductos, arquetas de conexión, reposición de pavimento,..., así como, la modificación de la instalación particular desde la acometida, deberá ser incluida en el presupuesto de la obra.

5.6. - Las actuaciones propuestas, tendrán un presupuesto mínimo de 3.005,06 Euros.

SEXTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN:

6.1.- Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida a la Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, conforme al modelo que se recoge en el Anexo I de la presente convocatoria.

6.2.- Se presentarán debidamente cumplimentadas, en el Registro principal del Excmo. Ayuntamiento, acompañadas de la documentación que a continuación se relaciona, que se presentará, en todo caso, en documento original o fotocopia acompañada del original para ser compulsada:

A) Declaración responsable haciendo constar en calidad de qué se solicita la subvención:

- Arrendatario.

- Usufructuario.

- _____

- Comunidad de propietarios

e indicando la propiedad total del edificio o local:

- Certificación de relación de propietarios y viviendas.

- Comunidades de propietarios:

- Certificación de relación de propietarios y viviendas.

- Certificación del acuerdo adoptado en Junta General.

- B) Acreditación del poder de representación otorgado por la propiedad a favor del solicitante, en caso de personas jurídicas.

- C) Identificación fiscal:

- Personas físicas: Fotocopia compulsada del N.I.F. del solicitante, propietario o apoderado

- Personas jurídicas o Comunidades de propietarios: Fotocopia compulsada del C.I.F. de la Entidad propietaria.

- D) Declaración jurada del solicitante de no haber comenzado las obras, objeto de la solicitud, en la fecha de la convocatoria, en su caso. (Deberá comunicarse, mediante escrito presentado en Registro, a los Servicios Técnicos la fecha de comienzo de las obras al menos con una semana de antelación)

- E) Declaración jurada sobre otras ayudas económicas solicitadas o concedidas para la realización de las mismas obras, por cualesquiera Administraciones o Entidades públicas o privadas, indicando sus importes, o bien, declaración de que no se ha solicitado ni obtenido ninguna ayuda económica

- F) Certificado bancario en Documento Original, acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente a nombre del solicitante, propietario o apoderado (en el caso de personas físicas), o a nombre de la Entidad propietaria (en caso de personas jurídicas o comunidades de propietarios).

En este último caso no se admitirán cuentas bancarias a nombre de la persona que ostente la representación legal de la Entidad jurídica o Comunidad de propietarios.

El Certificado deberá contener todos los extremos que se relacionan en el Anexo III de la presente Convocatoria.

- G) Memoria descriptiva de las obras a realizar y justificativa del cumplimiento, o desviaciones de la recomendación en su caso, del contenido de cada uno de los epígrafes de las Condiciones estéticas particulares del Conjunto Histórico, con definición de materiales, colores, etc.

La instalación de ascensor requerirá en todo caso la presentación de un proyecto técnico redactado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente. El proyecto incluirá memoria justificativa de que con la actuación propuesta se logra la supresión total de barreras arquitectónicas para personas de movilidad reducida, al transformar el espacio en adaptado o, como mínimo en practicable, conforme a lo establecido en la Ley 3/1998, de 24 de junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras.

- H) Relación valorada de las obras a realizar, según modelo contenido en el Anexo II de esta Convocatoria, debiendo especificarse por cada partida, su denominación y descripción, el número de unidades y el precio unitario de cada una de ellas.

La suscripción de este Anexo II por técnico competente será necesaria cuando el presupuesto de ejecución material de las obras descritas supere los 30.050 euros o afecte a estructura.

- I) Fotografías en color, que reflejen el edificio en su conjunto, así como el elemento o zonas a restaurar y los daños que justifican la necesidad de la intervención.

- J) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

- K) Declaración responsable de la fecha de construcción del edificio y de la fecha en que se ha realizado la última actuación sobre los elementos objeto de subvención.

- L) En su caso: Documento acreditativo del reconocimiento de grado de minusvalía superior o igual al

33%, determinada por el organismo competente en materia de servicios sociales, y certificado de empadronamiento correspondiente a la persona cuya minusvalía se justifica.

6.3. - Asimismo, el solicitante podrá presentar cualquier otro documento que estime conveniente para concretar o completar los señalados anteriormente. Por su parte, la Administración podrá requerir documentación no prevista al interesado, en virtud de las facultades inspectoras y de seguimiento establecidas en las presentes Bases.

SÉPTIMA.- PLAZO:

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará en la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará un mes después de dicha publicación, a las 14 horas. Entre las solicitudes presentadas, en el plazo indicado, se resolverá el otorgamiento de las subvenciones entre los expedientes que reúnan todos los requisitos que exigen las presentes bases conforme a los criterios en ellas establecidos.

En caso de que una vez otorgadas las subvenciones, entre las solicitudes presentadas en plazo, no se agote el presupuesto disponible, se abrirá un nuevo plazo

OCTAVA.- TRAMITACIÓN:

Los Servicios Técnicos y Económicos revisarán la documentación presentada. Si la documentación aportada no reuniera todos los datos que se exigen en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se archivará su solicitud sin más trámite, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 76.3 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOVENA.- EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN:

Los Servicios Técnicos Municipales, una vez examinados los expedientes los valorará conforme a los siguientes criterios:

a) Valor arquitectónico del edificio. Catalogación.

b) Gravedad de los daños a reparar.

c) Nivel de riesgo de ruina o pérdida irreversible del edificio.

d) Situación del edificio (conforme criterios base Tercera)

e) Antigüedad del edificio.

f) Uso del edificio.

g) Calidad de las actuaciones propuestas.

Tendrán prioridad las de restauración de fachada; las que abarquen más actuaciones y, dentro de éstas las de revoco y aquellas que adopten soluciones tradicionales.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN:

Una vez completos los expedientes, la Oficina Técnica elevará a través de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo, las propuestas de concesión a la Junta de Gobierno Local, que será el órgano competente para resolver la presente convocatoria, cuya resolución agota la vía administrativa, pudiendo ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento es de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se hubiera dictado la Resolución, el interesado podrá entender desestimada su solicitud.

Se requerirá a los beneficiarios de la subvención para que, en el plazo que se señale, y con carácter previo al inicio de la obra presenten la siguiente documentación:

- Proyecto o Memoria Valorada, según lo requiera la importancia y características de las obras, firmado por técnico titulado competente, que incluirá Planos o croquis del estado actual de las fachadas o cubiertas a restaurar y de las actuaciones propuestas. La valoración de las obras se justificará, como mínimo, con base en las principales unidades de obra a realizar, según mediciones y ajustándose a precios reales.

No se admitirán presupuestos de empresas o profesionales de la construcción sin la titulación académica adecuada (salvo obras de escasa entidad y en ningún caso las que afecten a estructura o deban realizarse utilizando andamios u otros medios auxiliares).

UNDÉCIMA.- SEÑALIZACIÓN:

Deberá ser instalado correctamente, por cuenta del beneficiario y con carácter obligatorio, el cartel o

distintivo indicativo de las obras a realizar, el cual será facilitado en el Ayuntamiento de Ávila. Dicho cartel deberá ser visible desde el exterior de la construcción, objeto de la subvención, y permanecer expuesto durante la ejecución de las obras y hasta la finalización de las mismas. El coste de dicho cartel será descontado del importe de la subvención.

No se permitirá la colocación de otros carteles anunciadores. El constructor podrá incluir su nombre, a su costa, en un cartel que utilice el mismo tipo de letras y colores, utilizando el espacio estrictamente necesario, que deberá ser colocado junto al cartel anunciador de la actuación subvención.

DUODÉCIMA.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, PLAZOS DE TERMINACIÓN, Y ABONO DE LAS AYUDAS:

12.1.- La ejecución de las obras deberá realizarse bajo la dirección del responsable de las mismas que comunicará, con suficiente antelación (no inferior a una semana), mediante escrito presentado en el Registro, dirigido a la Oficina Técnica Municipal, la fecha en que se van a iniciar los trabajos y las incidencias de cualquier tipo que en las mismas se produzcan. No podrá comenzarse las actuaciones sin haber obtenido previamente la preceptiva licencia municipal.

12.2. - El seguimiento, inspección y control de las actuaciones objeto de subvención corresponderá a los Servicios Técnicos Municipales.

12.3.- En el plazo de 15 días desde la recepción de la notificación de concesión de la subvención deberá solicitarse la licencia municipal para la realización de las obras que deberán ser comenzadas en el plazo máximo de un mes desde la concesión de las mismas. El plazo máximo para la terminación de las obras en ningún caso excederá de un año desde la obtención de la preceptiva Licencia.

Los plazos anteriormente indicados podrán modificarse cuando concurran circunstancias que lo justifiquen, previa solicitud razonada y aprobación expresa.

12.4.- Una vez terminadas las obras el beneficiario justificará las mismas presentando, en el Registro General de este Ayuntamiento, y en el plazo que en la resolución de concesión de subvención se establezca, la documentación que se indica, acreditativa del cumplimiento de la finalidad:

- a) Certificado, expedido por técnico facultativo competente, de haber finalizado las obras correctamente, en su caso.

- b) Factura de las obras realizadas y certificación acreditativa de la inversión realizada, emitida por el técnico competente, en su caso.

- c) Fotografías en color de las obras realizadas durante la ejecución y del estado final, en las que pueda observarse el proceso de las mismas y la ubicación del cartel.

- e) Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

- f) En caso de que en el transcurso de la tramitación hayan variado las circunstancias iniciales, declaración jurada sobre otras ayudas económicas solicitadas o concedidas para la realización de las mismas obras, por cualesquiera Administraciones o Entidades públicas o privadas, indicando sus importes, o declaración jurada de que no se ha obtenido ninguna ayuda económica.

- g) Declaración jurada de no tener expediente sancionador abierto por ninguna Administración.

12.5.- En el caso de que la inversión final acreditada, fuera inferior al presupuesto de ejecución material previsto inicialmente, la cuantía de la subvención será minorada en proporción al presupuesto de ejecución final.

12.6.- El abono de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria, una vez comprobada la correcta ejecución de las obras.

DECIMOTERCERA.- GARANTÍAS:

El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en esta Convocatoria y de aquellas que se establezcan en cada caso; la aplicación de las ayudas a fines distintos de los señalados; la falta de justificaciones de los gastos realizados o la no observancia de los plazos establecidos, dará lugar a la cancelación, por parte de la Junta de Gobierno Local, de las subvenciones otorgadas, con la obligación de reintegro de las cantidades percibidas, en su caso, incrementadas con los intereses legales que correspondan desde el momento de su efectivo cobro.

DECIMOCUARTA.- INSPECCIÓN:

El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que considere necesarios.

Ávila, 24 de Mayo de 2.005.

El Alcalde, *llegible.*

ANEXO I

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA SUBVENCIONAR LA RESTAURACIÓN DE FACHADAS Y CUBIERTAS, LA RETIRADA DEL CABREADO E INSTALACIONES, LA UNIFICACIÓN DE RÓTULOS, REFORMA DE ESCAPARATES Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LOCALES COMERCIALES.

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos:

Dirección:

N. I. F.:

Domicilio a efectos de notificación:

Teléfono:

DATOS DEL INMUEBLE PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN.

Calle/Plaza: ..... nº:..... Localidad:.....

Uso previsto:.....

Obra proyectada: Presupuesto. (Indicar las actuaciones previstas, objeto de la solicitud de subvención y el presupuesto correspondiente a cada una de ellas)

- Restauración de fachada:.....euros.

- Restauración de cubierta:.....euros.

- Retirada del cableado e instalaciones: ..... euros.

Supresión de barreras arquitectónicas: .... euros

- Otras: ..... euros.

El que suscribe,

- En su propio nombre, como único propietario.

- En su propio nombre, como arrendatario.

- En su propio nombre y en representación del resto de los propietarios. - En nombre y representación de la Comunidad de propietarios. - En nombre y representación de la Entidad propietaria.

- .....

EXPONE que, con motivo de las obras anteriormente indicadas, que se tiene proyectado realizar en el inmueble señalado y conforme a la documentación que se acompaña,

SOLICITA que, al amparo de la convocatoria del Ayuntamiento de Ávila, sobre concesión de ayudas para subvencionar la restauración de fachadas y cubiertas y la retirada del cableado e instalaciones, se conceda la subvención que corresponda a la obra referida.

Asimismo, se compromete a sufragar la financiación del resto del importe de la obra no cubierto por la subvención y declara bajo juramento (señálese lo que corresponda):

- No haber comenzado las obras, objeto de la solicitud.

- Que el edificio será dedicado, una vez realizadas las obras de restauración (caso de tratarse de un edificio inhabitable), al uso de:

- Vivienda.

- ..... (Deberá ser un uso permitido por el planeamiento).

- No haber solicitado ni obtenido ninguna ayuda económica para la realización de estas obras.

- Tener solicitadas o recibidas las siguientes ayudas económicas para la realización de estas obras:

- Administración, Entidad pública o privada: .....

- Importe: ..... euros.

- Solicitado - Concedido - Denegada

Igualmente, se compromete, por el presente escrito, a aceptar el resto de las condiciones establecidas en la Convocatoria a la que concurre y demás requisitos aplicables por la normativa vigente.

Ávila.....de.....de 2.005.

(Firma del solicitante).

ILMO. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA.

1. - Declaración responsable haciendo constar en calidad de qué se solicita la subvención:

- Propietario.

- Arrendatario.

- Usufructuario.

- .....

- Comunidad de propietarios

e indicando la propiedad total del edificio o local:

- Certificación de relación de propietarios y viviendas.

- Titularidad pública: Título de propiedad o certificación del órgano competente.

- Comunidades de propietarios:

- Certificación de relación de propietarios y viviendas.

- Certificación del acuerdo adoptado en Junta General.

2. - Acreditación del poder de representación otorgado por la propiedad a favor del solicitante, en caso de personas jurídicas.

3.- Identificación fiscal:

- Personas físicas: Fotocopia compulsada del N.I.F. del solicitante, propietario o apoderado

- Personas jurídicas o Comunidades de propietarios: Fotocopia compulsada del C.I.F. de la Entidad propietaria.

4. - Certificado bancario, en Documento Original, acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente a nombre del solicitante de la subvención:

- Personas físicas: Propietario/os o apoderado

- Personas jurídicas o Comunidades de propietarios: Entidad propietaria (No se admiten a nombre de la persona que ostente la representación legal).

5. - Memoria descriptiva de las obras a realizar y justificativa del cumplimiento o desviaciones, en su caso, del contenido de cada uno de los epígrafes de las Condiciones estéticas particulares del Conjunto Histórico, con definición de materiales, colores, etc.

Planos o croquis del estado actual de las fachadas o cubiertas a restaurar y de las actuaciones propuestas.

Proyecto técnico de instalación de ascensor, en su caso, redactado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, incluyendo memoria justificativa de que con la actuación propuesta se logra la supresión total de barreras arquitectónicas para personas de movilidad reducida, al transformar el espacio en adaptado o, como mínimo en practicable, conforme a lo establecido en la Ley 3/1998, de 24 de junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras.

6.- Relación valorada de las obras a realizar, según Modelo contenido en el Anexo II.

7. - Fotografías generales del edificio y particulares de las zonas a restaurar. En color.

8.- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Ávila.

9.- Declaración responsable de la fecha de construcción del edificio y de la fecha en que se ha realizado la última actuación sobre los elementos objeto de subvención.

10. - Documento acreditativo del reconocimiento de grado de minusvalía superior o igual al 33%, determinada por el organismo competente en materia de servicios sociales

La documentación presentada deberá ser original o fotocopia debidamente compulsada.

ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA PARA LA RESTAURACIÓN DE FACHADAS.

RELACIÓN VALORADA DE LAS OBRAS A REALIZAR.

DESIGNACIÓN DE LA OBRA	DIMENSIONES				RESULTADOS		PRECIO	IMPORTE
	UNIDADES	LONGITUD	LATITUD	ALTURA	PARCIALES	TOTALES		

Firma del solicitante.

Firma del Técnico

Firma del Constructor.

ANEXO III

CONTENIDO DE CERTIFICADO BANCARIO.

1. - Titular de cuenta corriente o libreta de ahorro.

2. - Titular.

3. - Entidad financiera.

4. - Código.

5. - Oficina.

6. - Localidad. Código Postal.

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. ..... en nombre propio/ en representación de ..... con domicilio en ..... Calle .... y D.N.I. núm. .....

Declara, bajo su responsabilidad:

- Hallarse al corriente de todas las obligaciones tributarias y de todas las obligaciones de Seguridad Social.

- Que la fecha de construcción del edificio es: .....

- La fecha en que se ha realizado la última actuación sobre los elementos objeto de subvención es .....

- .....

En .....a.....de.....de 2005

Fdo: .....

ANEXO V
CONDICIONES ESTÉTICAS PARTICULARES

Estas condiciones estéticas particulares, así como, aquellas establecidas por la Legislación vigente que le afecte, se aplicarán con carácter obligatorio en todos los edificios que obtengan subvención para la restauración de fachadas y/o cubiertas en la presente convocatoria.

1.- MEMORIA JUSTIFICATIVA

La solicitud de licencia deberá incluir una Memoria justificativa del cumplimiento, o desviaciones de la recomendación en su caso, del contenido de cada uno de los epígrafes que siguen de Condiciones Estéticas Particulares.

2.- COMPOSICIÓN GENERAL DE LAS FACHADAS

En general la textura de los materiales de los paños macizos de la fachada será unitaria para toda la fachada con variantes. En zócalos, basamento, jambas, dinteles, recercados, y molduras. Se permitirán variaciones de texturas en fachada, siempre que hagan referencia a composiciones de modelos tradicionales presentes en otros puntos de la ciudad.

En los acabados de los paños macizos se prohibe la utilización de aplacados cerámicos vidriados, aplacados artificiales o aglomerados prefabricados con modulaciones o texturas ajenas a las tradicionales, así como materiales plásticos y metálicos y, en general, todos aquéllos elementos y materiales que distorsionen los principios ambientales del entorno urbano; salvando no obstante decoraciones puntuales o lineales, que sí se admiten.

Las pastas y morteros se colorearán con pigmentaciones naturales en tonalidades suaves de aquéllas gamas de colores cuya preexistencia en la ciudad tradicional se justifique.

El ladrillo visto será de tejar o galletilla, con canto máximo de 3 cm y/o del tipo Cajuelas, y *se admitirán igualmente sillerías y aplacados de piedras naturales con acabados uniformes sin jaspeados y sin pulimentar.

Se tratarán las fachadas laterales y posteriores con condiciones de composición y materiales similares a los de la fachada principal.

Las carpinterías exteriores podrán ser de perfiles metálicos, de madera o de PVC de colores tradicionales en la ciudad. No se admitirán los perfiles metálicos en su color natural, plateado o dorado. La carpintería de cerramiento deberá estar situada a haces interiores de la fachada, de modo que el entrante arroje una sombra que enfatice su importancia.

Cuando la reforma se lleve a cabo sobre tramos de fachada de planta baja degradados a alterados por modificaciones anteriores, se devolverá a los huecos su dimensión, composición y tratamiento primitivos.

No se permitirá el cerramiento de terrazas o balcones existentes, salvo que reproduzcan miradores tradicionales de la zona, entendiendo por zona las manzanas colindantes.

3.- CUERPOS SALIENTES

Se prohibe cualquier tipo de cuerpo saliente en planta baja, a excepción de toldos, rótulos y recrecidos de carácter ornamental, que superen los doce centímetros desde la alineación exterior.

3.1 - Balcones

Los antepechos serán obligatoriamente metálicos, de colores próximos al del hierro fundido (negro y gris plombagina), y deberán adecuarse a los elementos tipológicos y diseños tradicionales.

3.2 - Miradores

Tendrán un vuelo máximo del 7% del ancho de la calle, con un máximo de 50 centímetros, admitiéndose un vuelo complementario de 20 centímetros a partir del metro de altura medido desde el suelo acabado del mirador. Su modulación, carpintería y materiales se asemejarán a los modelos tradicionales.

La razón geométrica entre la base y la altura de los miradores estará comprendida entre 0,6 y 0,70.

En general, el frente máximo será de dos metros. Las dimensiones que superen los dos metros se justificarán en la preexistencia de otros similares y tradicionales.

3.3 - Rejería

Se permite el empleo de rejas de protección metálicas de colores próximos al del hierro fundido (negro y gris plombagina). Su diseño y trazado deberá de

hacer referencia a los modelos tradicionales presentes en otros puntos de la ciudad.

Su dimensión en el cerramiento de protección de huecos en todas las plantas coincidirá como máximo con las dimensiones de los recercados del hueco y deberá situarse enrasada con el plano de fachada, o paralela al mismo no sobresaliendo en general más de doce centímetros en planta baja a calle. Se autorizará mayor vuelo de rejas si se justifica la existencia de modelos tradicionales próximos.

4.- MEDIANERÍAS

Todos los paramentos de un edificio visibles desde la vía pública, aún cuando se prevea que a corto plazo vayan a quedar ocultos, deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean tan dignos como los de las fachadas.

5.- ALEROS Y CUBIERTAS

5.1 - Se autoriza, sobre la continuidad general de cada plano de cubierta:

Con carácter general, la disposición de instalaciones tales como chimeneas, y pararrayos; pero no de cajas de escalera o de ascensor. Estas instalaciones deberán en todo caso adaptarse volumétricamente al conjunto del edificio, debiendo ubicarse sobre los paños no accesibles visualmente desde la calle. Se autorizarán antenas sobre plano de cubierta sólo si son comunitarias. Deberán pintarse del mismo tono que la cubierta sobre la que se instalen.

5.2- En los edificios protegidos por Catálogo queda prohibida la construcción de cualquier tipo de recrecidos o cuerpos retranqueados que no fueran admitidos por las condiciones de Catálogo.

5.3- Las cubiertas serán de teja árabe curva cerámica en su color natural, debiendo ser igualmente cerámicos todos los elementos complementarios y de remates tales como las piezas para la formación de cumbreras, limas, etc... La Comisión Territorial de Patrimonio Cultural podrá homologar materiales similares para este efecto de aplicación general, o específica a casos singulares, del Plan Especial de Protección.

5.4- En terraza en cubierta se prohibe la colocación de celosías, enrejados e elementos que puedan generar volúmenes cerrados, habitables o no.

5.5- No se admiten por encima de cubierta depósitos de gas o líquidos.

6.- TOLDOS Y RÓTULOS PUBLICITARIOS EN FACHADAS

Se permiten con las condiciones señaladas a continuación y siempre que estén realizados con materiales que reúnan las mínimas condiciones de dignidad o estética.

Los rótulos serán de letras sueltas, sobre soporte transparente o de tonalidad similar a la de fachada. En planta primera sólo se ubicarán dentro de la carpintería de los huecos. En planta baja se recomienda esa ubicación. Se prohibe la colocación de rótulos sobre rejería, así como por encima de la cornisa del alero. Los rótulos que no cumplan estas prescripciones se retirarán al realizar las obras de reparación. Se prohiben toldos en plantas de piso.

Los rótulos o anuncios luminosos salientes se situarán a una altura superior a 2,80 metros sobre la rasante de la acera o de 3,60 metros sobre la rasante del terreno cuando no exista acera, y únicamente podrán instalarse en planta baja o en planta primera.

Los rótulos o anuncios luminosos paralelos al plano de fachada tendrán un saliente propio máximo de 15 centímetros.

Todos los rótulos que no cumplan estas condiciones deberán ser retirados en el plazo de tres meses desde la notificación del órgano competente (arts. 246 LS92, y 10 y 11 RDU), con ejecución subsidiaria de la Administración en caso necesario.

7.- INSTALACIONES EN FACHADA. CABLEADOS

Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir del plano exterior de fachada. Si se instalaran en fachada deberán integrarse en la tonalidad y composición de la fachada y ni producir goteo u otro tipo de molestias a los viandantes (ruidos y corrientes).

No podrá realizarse tendido alguno de cables en las fachadas, debiéndose disponer en cualquier caso de las rozas o conducciones ocultas necesarias. El paso de cables que pertenezcan a las redes de electricidad, telefonía o similares deberá realizarse por conducto subterráneo frente a las fachadas. La construcción de los conductos, así como de las arquetas de conexión correspondientes, correrá a cargo del promotor de la obra. La modificación de tendidos de cables de fachada actuales correrá a cargo de las compañías suministradoras del servicio.

No se admiten instalaciones de aire acondicionado vistas o en fachada, que no estén integradas en el

diseño y composición de la fachada. Los elementos que no cumplan estas prescripciones se retirarán o canalizarán convenientemente.

8.- CANALONES

Los faldones de cubierta que viertan aguas a espacio público recogerán las aguas con canalones.

Los canalones desaguarán por bajantes verticales hasta acometer, sin discontinuidad de entubamiento, a la red general de alcantarillado.

Si las bajantes se colocasen vistas, exteriores al plano de fachada, deberán ir pegadas al muro en todo su recorrido. Las bajantes exteriores se proveerán de guardacaños de protección, hasta 2,50 m. del suelo. Las bajantes serán de cobre, chapa de zinc anodizado o pintado a o aluminio lacado. No se permitirán bajantes o canalones de PVC, salvo en tonos y texturas permanentes, similares a los de la fachada.

9.- PERSIANAS Se prohiben las cajas exteriores de persianas colgadas.

Número 2.113/05

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2.004

En la Secretaría de ésta Corporación y a los efectos del artículo 460 del Texto refundido de Régimen Local de 18 de Abril de 1.986 se halla de manifiesto la cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

Para la impugnación de las cuentas, se observará:

a).- Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia".

b).- Plazo de admisión: los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c).- Oficina de presentación: Corporación.

d).- Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Las Navas del Marqués, a treinta y uno de mayo de dos mil cinco.

El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García.*

Número 1.870/05

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

ANUNCIO

Por D. JUAN PEDRO NDONGO GUZMÁN se solicita licencia municipal para construcción de vivienda unifamiliar en paraje "La Tijera" Parcela 196 del Polígono 2 de este municipio, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 306.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, se somete el expediente a información pública durante veinte días, para que pueda ser examinado por los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Candeleda, 21 de abril de 2005.

El Alcalde, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor.*

Número 1.956/05

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE AÑO

ANUNCIO

Desafectado como bien de servicio público local, el edficio propiedad de este Ayuntamiento ubicado en la calle Las Eras s/n y calificado como bien patrimonial según acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 20 de octubre de 2004, se expone el expediente a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la

Provincia, durante el cual se pueden formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Fuentes de Año, a 18 de marzo de 2005.

El Alcalde, *José Joaquín López Díaz.*

Número 1.952/05

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

ANUNCIO

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el dio 18 de mayo actual, los padrones de arbitrios que se relacionan seguidamente, se expondrán al público en las oficinas municipales, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan ser examinados por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones y recursos que estimen oportunos de conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales:

- Padrón de la "Tasa por Suministro de Agua", del primer semestre del año 2.005.

- Padrón de la "Tasa por los Servicios de Alcantarillado", del año 2.005.

- Padrón de la "Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras", del año 2.005.

Igualmente se hace público que, desde el día 01 de julio al 30 de septiembre de 2.005, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario, en las oficinas municipales, los recibos de los padrones de referencia, en horario de 10 a 13'30 de la mañana de lunes a viernes, para aquellos contribuyentes que no tienen domiciliado el pago del citado impuesto.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas tributarias serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20 por 100 del importe de la deuda, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El Barraco, a 19 de mayo de 2005.

El Alcalde, *José María Manso González.*

Número 1.949/05

AYUNTAMIENTO DE EL OSO

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 2005, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2005.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

El Oso, a 20 de Mayo de 2005.

El Alcalde, *Luis Díaz Blázquez.*

Número 1.955/05

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE TORMES

ANUNCIO

En cumplimiento del Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2005, y de conformidad al artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D. 2/2004 de 5 de marzo, queda expuesto al público durante los treinta días

siguientes a la publicación de este anuncio en el B.O.P. los siguientes expedientes:

1.- Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 5 Distribución de Agua

2.- Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 6 Recogida de Basuras

Los interesados legítimos podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones, sugerencias o alegaciones que estimen oportunas, en el plazo mencionado y ante el Ayuntamiento Pleno que resolverá.

En Santiago de Tormes, a 18 de mayo de 2005.

El Alcalde, *llegible.*

Número 1.957/05

AYUNTAMIENTO DE CASASOLA

ANUNCIO

CUENTA GENERAL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN

Don Carlos San Segundo Martín, Alcalde-Presidente de esta Entidad: AYUNTAMIENTO DE CASASOLA

HACE SABER:

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al Ejercicio 2004, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de esta Corporación, está formada por los Estados y Cuentas Anuales: Balance de Situación, Cuenta de Resultados, Liquidación del Presupuesto, los Estados de Ejecución de la Agrupación de Presupuestos Cerrados, los Compromisos para Ejercicios Futuros y los Estados de Tesorería, así como sus Anexos y justificantes, y los Libros Oficiales de la Contabilidad (Diario, Mayor de Cuentas, etc.).

PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE ÁVILA.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes.

ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: PLENO de la CORPORACIÓN.

OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría de la Corporación.

En Casasola, a 16 de Mayo de 2005.

El Alcalde-Presidente, *llegible.*

Número 1.958/05

AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DEL VILLAR

EDICTO

Aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión celebrada el día 21 de Enero de 2.005, la imposición de la tasa por prestación de servicio de Cementerio Municipal y de su ordenanza reguladora, se hace público que dicho acuerdo y sus antecedentes permanecerán expuestos al público, a efectos de reclamaciones, por espacio de 30 días contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila. Sí no se produjeran reclamaciones, este acuerdo quedará elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Texto refundido de la LHL.

En Cabezas del Villar, a 22 de Abril de 2.005.

El Alcalde, *Frutos Blanco Sánchez.*

Número 1.964/05

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

La Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila), Dª Carmen de Aragón Amunarriz,

HACE SABER

Que D/Dª Vicuña Tradsoc S.L.

Ha solicitado en este Ayuntamiento Licencia Ambiental para la actividad de : Exposición y venta de Autocaravanas.

En la calle o paraje: Carrellana nº 18 bajo, de esta localidad de Arenas de San Pedro.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 27. 1 de la ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante veinte días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio, para que se formulen, por escrito en este Ayuntamiento, las observaciones que se estimen oportunas.

Arenas de San Pedro, a 19 de mayo de 2005.

La Alcaldesa, *Carmen de Aragón Amunárriz.*

Número 1.895/05

MANCOMUNIDAD CAÑADA REAL

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2005

DON ISIDORO VICENTE VALLEJO, PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD CAÑADA REAL

HACE SABER: Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 abril, y 150.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LEY Reguladora de las Haciendas Locales y a lo aprobado en su día por el Pleno de la Corporación he decretado la aprobación definitiva del Presupuesto General para 2005 al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública. Asimismo, y en cumplimiento del Art. 150.3 del citado texto refundido de la LRHL, se procede a su publicación resumida a nivel de Capítulos.

INGRESOS

A.-OPERACIONES CORRIENTES	
CAP. 3 TASAS Y OTROS INGRESOS	6,00 €
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.272,36 €
CAP. 5 INGRESOS PATRIMONIALES	6,00 €
TOTAL INGRESOS	10.284,36 €

GASTOS

A.-OPERACIONES CORRIENTES	
CAP. 2 GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.535,43 €
CAP. 3 GASTOS FINANCIEROS	6,00 €
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.537,93 €
B.-OPERACIONES DE CAPITAL	
CAP. 6 INVERSIONES REALES	1.205,00 €
TOTAL GASTOS	10.284,36 €

Contra esta APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contenciosoadministrativo según lo dispuesto en la citada Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LEY Reguladora de las Haciendas Locales, Artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Sotillo de la Adrada , a 11 de Mayo de 2005.

El Presidente, *Ilegible.*

Número 1.953/05

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL ALTO TIÉTAR

ANUNCIO

Dictaminada favorablemente por la Comisión de Hacienda, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio de 2004.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría de la Mancomunidad por plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo y ocho días más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones en el Registro General de la Mancomunidad.

La Adrada, a 18 de Mayo de 2005.

La Presidenta, *Eva López Luengo.*